

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 28 de julio del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., agosto 11 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

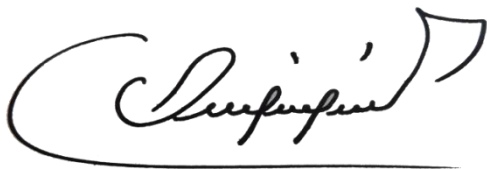
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., agosto once del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud elevada dentro presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovida por la señora **OMAIRA VALENCIA VALENCIA** en contra de la señora **JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ**, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, téngase notificada a la demandada señora **JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ** por conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra fechado junio diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022), esto es a partir del 17 de junio del 2022, como consta en el escrito en referencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597, Núm. 1 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre las sumas de dinero que posea la señora **JOHANA ALEXANDRA RESTREPO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.922.587, a cualquier título, en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan: **BANCO DE OCCIDENTE, y BANCO DAVIVIENDA**, ubicados en la ciudad de Armenia Q. Líbrense los oficios respectivos.

Por ajustarse la solicitud a lo dispuesto por el Art. 161, Núm. 2 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del trámite del presente proceso por periodo de ocho (8) meses, contado a partir de la fecha de presentación del escrito, precisamente del 12 de julio del 2022.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de agosto de 2022.
No. 143.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39469f1050706231b27c7fcde9bd34760e5280c1cca8e63d5be19d3507d1032**
Documento generado en 10/08/2022 10:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>